



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación parque fotovoltaico “Zahumaos” en el término municipal de Segura de los Baños (Teruel). Número de expediente G-T-2023-020.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 7 de agosto de 2023, D. Pedro Machín Iturria; NIF ***627***, en representación de Desarrollos El Mosco, SL, con CIF B10775443 y domicilio social en la calle Argualas, Número 40, 1.º D, 50012 de Zaragoza, presenta solicitud de autorización administrativa y de construcción para parque FV de 0,875 MW en el término municipal de Segura de los Baños (Teruel), para lo cual presenta el proyecto de construcción de parque fotovoltaico “Zahumaos” de 0,875 MW / 1,009 MWp en las parcelas 75, 76, 77, 320 y 758 del polígono 1 del término municipal de Segura de los Baños (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 21 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel procede al inicio del procedimiento de tramitación de autorización administrativa previa de la planta “Zahumaos” de 0,875 MW / 1,009 MWp, ubicada en Segura de los Baños, en la provincia de Teruel, promovido por la empresa Desarrollos El Mosco, SL. Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-020.

Con fecha de registro 2 de febrero de 2024, D. Miguel Ángel Franc Forcen; NIF ***345***, en representación Desarrollos El Mosco, SL, presenta documentación complementaria relativa a la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción para lo cual presenta adenda en la que se contempla el presupuesto completo.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de septiembre de 2024, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Al Ayuntamiento de Segura de los Baños, que presenta en fecha 22 de marzo de 2024 informe desfavorable porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias suponen un impacto al paisaje ya que está junto a la carretera de acceso al pueblo, carretera por la que se accede a un Balneario lo que puede incidir negativamente en el buen funcionamiento del mismo, una vez que la naturaleza en su pureza, lo que constituye un elemento de reclamo para los clientes, con la instalación de estas plantas se ve gravemente deteriorada”.

Dicho informe es aceptado por el titular en fecha 10 de abril de 2024, que con fecha 22 de abril de 2024 aporta informe en el que manifiesta que el parque fotovoltaico cuenta con informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Segura de los Baños en fecha 12 de diciembre de 2023. En este informe no se menciona afección alguna al balneario situado a 5km del parque.

- Se cuenta con informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.
- El Parque Fotovoltaico se sometió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el cual no consideró que la instalación tuviera un fuerte impacto sobre el paisaje y la naturaleza, emitiendo informe favorable el 6 de febrero de 2024.

El Balneario se encuentra a una distancia de 5 km del PFV, en el fondo del cañón del Río Aguas Vivas lo que hace que la visual desde dicho punto sea del entorno montañoso de Segura de los Baños no siendo visible el parque fotovoltaico.

Que quiere llegar a un entendimiento con el Ayuntamiento de Segura de los Baños para que el proyecto pueda cohabitar con el entorno.

- A Edistribución Redes Digitales, SLU, que presenta en fecha 26 de febrero de 2024, informando de la conformidad.

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 22 de abril de 2024 manifiesta que “presentamos nuestra conformidad a dicho informe”.



- AADIF, que presenta en fecha 27 de marzo de 2024 informe en el que indica que:
 - "1. las obras previstas en el proyecto suponen la ocupación de parte del trazado ferroviario de la línea fuera de servicio Utrillas - Zaragoza.
 - 2. Los inmuebles de la antigua línea ferroviaria fuera de servicio Utrillas -Zaragoza se encuentran incluidos en el Inventario de Bienes Inmuebles de ADIF con la calificación de bienes patrimoniales. Desde 1995, existe un Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Español de Vías Verdes.

- Por lo anteriormente expuesto, la adecuación de la actual plataforma existente para el tránsito de vehículos motorizados supondría una afección a la futura Vía Verde, no compatible con el objeto y la función de la misma, por lo que se recomienda la modificación del proyecto a fin de mantener la continuidad del antiguo trazado ferroviario libre de tráfico motorizado."

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 22 de abril de 2024 manifiesta que "la plataforma que se va a adecuar se trata del único acceso disponible a la parcela en la que se ubica el parque fotovoltaico y al resto de las parcelas colindantes, y, por tanto, se trata del acceso empleado por los propietarios para entrar con la maquinaria agrícola a realizar las distintas tareas.

Que se plantea una adecuación del vial mínima, solo en las zonas en las que no se den los requisitos mínimos necesarios. La solución se basa en un ensanche del vial por medio de zahorra compactada, manteniendo la estética y las características de un camino rural."

Dicho informe se remite a ADIF, que con fecha 3 de junio de 2024 manifiesta que: "ya contestó por correo electrónico del 25 de marzo de 2024 a la ingeniería que lleva la tramitación del expediente, que está en estudio por parte del Ministerio de Medio Ambiente la construcción de la Vía Verde Zaragoza-Cuencas Mineras cuyo trazado comprende la antigua vía del ferrocarril de la línea fuera de servicio Utrillas -Zaragoza. En el estudio se contempla el acondicionamiento de la plataforma del antiguo ferrocarril entre Utrillas y Zaragoza, cuyo uso previsto sería ecoturístico (cicloturismo y senderismo).

Por ello, no es posible constituir una servidumbre para vehículos motorizados incompatible con el uso y objetivo de las Vías Verdes.

Los usos de los colindantes con vehículos motorizados son incontestados por este Adif y podrían, llegado el caso, dar lugar a reclamación por parte de nuestros servicios jurídicos.

Por ello este ADIF se reitera en el informe enviado el 27 de febrero de 2024".

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 12 de junio de 2024 manifiesta que "va a estudiar un nuevo acceso al PFV Zahumaos, desafectando las Vías Verdes de ADIF dando cumplimiento a sus informes."

Dicho informe se remite a ADIF, que con fecha 5 de julio de 2024 manifiesta: "la conformidad con la solución aportada por sociedad peticionaria de la autorización, condicionada a que el nuevo proyecto de acceso al PFV Zahumaos excluya los terrenos del antiguo trazado ferroviario."

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 31 de julio de 2024 manifiesta su conformidad a dicho informe.

- A Telefónica, que presenta en fecha 22 de abril de 2024, informando de la conformidad.

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 22 de abril de 2024 manifiesta que "presentan su conformidad a dicho informe."

- A Confederación Hidrográfica del Ebro, que presenta en fecha 22 de abril de 2024, informando de la conformidad.

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 22 de abril de 2024 manifiesta que "presentan su conformidad a dicho informe."

- A Dirección General de Carreteras de Aragón, que presenta en fecha 11 de abril de 2024 informe indicando que se deberá de presentar un documento tipo " Proyecto afección carretera A-2401 PF Zahumaos en Segura de los Baños".

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 22 de abril de 2024 manifiesta que "muestra su conformidad a dicho informe y se compromete a solicitar la autorización a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel previa al inicio de la construcción del parque, con toda la documentación recogida en el condicionado."

- A la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que presenta en fecha 26 de marzo de 2024 informe indicando que "no afectan a ningún derecho minero otorgado ni solicitado en la Sección de Minas de este Servicio Provincial."

- Dirección General de Desarrollo Rural, que presenta en fecha 1 de agosto de 2024, emite informen indicando que "Se responde a su petición de informe sobre el cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de Agricultura Familiar lo siguiente:



No es de aplicación el primer párrafo de la DA1 ya que no hay zonas de concentración parcelaria en ninguno de ellos, o bien se encuentran finalizadas.

No es de aplicación el segundo párrafo DA1 ya que no hay zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, declaradas de interés general.

Finalmente, es de plena aplicación el párrafo tercero de la DA3: De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.”

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 22 de agosto de 2024, manifiesta su conformidad.

Consta en el expediente Informe favorable condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 5 de febrero de 2024. Expediente INAGA 500306/20H/2023/07713, y la aceptación al condicionado por parte del titular de la instalación.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

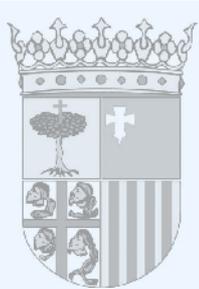
En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación de planta solar fotovoltaica Zahumaos” que incluye el parque fotovoltaico de 0,875 MW, así como las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un centro de transformación y medida en caseta de superficie prefabricada con transformador de 875 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT (15 kV), se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número de visado VD03510-23A de fecha 4 de agosto de 2023.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Zahumaos” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (Número Expediente: AV-ARA-02814).

- Consta el documento de fecha 21 de marzo de 2023, remitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, a Desarrollos del Mosco, SL, en el que le comunican la obtención de los procedimientos de acceso y conexión con fecha 21 de marzo de 2023 para la instalación solar fotovoltaica “Zahumaos”, capacidad de acceso de 0,700 MW, que evacuará en el punto de conexión en la línea subterránea de MT 15 kV “VIVEL_RIO”, pendiente de cesión, de SET MARTIN_RIO, mediante entrada y salida.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “Parque Solar Zahumaos” de 0,875 MW / 1,009 MWp, titular Desarrollos el Mosco, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos El Mosco, SL, para la planta fotovoltaica “Zahumaos”, incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Zahumaos” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de agosto de 2023, y n.º de visado VD03510-23A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	DESARROLLOS EL MOSCO, S.L.
CIF:	C.I.F. B-10775443
Domicilio Social promotor	Calle Argualas Nº40, 1ºD, 50012 de ZARAGOZA
Denominación de instalación fotovoltaica	Zahumaos
Ubicación de la instalación:	Parcelas 75, 76, 77, 320 y 758 del polígono 1, en el T.M. de Segura de Baños (Teruel)
Superficie.	2,25 Ha
Producción anual estimada:	1.931,39 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	1.770 módulos de 570 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	1,009 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	7 Inversores trifásicos de 125 KW / 0,875 MW.
Potencia instalada (1):	0,875 MW
Capacidad de acceso.	0,700 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Infraestructuras de MT:	Centro de Seccionamiento, protección y medida con transformador de 875 KVA
Punto de conexión previsto:	Línea subterránea de MT 15 kV "Vivel_Río", pendiente de cesión, de SET Martín_Río, mediante entrada y salida.
Infraestructuras compartidas.	No
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quinientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (543.794,56 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Emplazamiento.

Parcelas 75, 76, 77, 320 y 758 del polígono 1, con referencias catastrales número 44224A00100075, 44224A00100076, 44224A00100077 y 44224A00100320.

3. Características técnicas:

a) Generación.

1.770 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino y 570 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras mecánicas de acero, conectados en series-string de 30 unidades.

7 Inversores trifásicos, modelo SG125HX, marca Sungrow, de potencia nominal 125 KW. Se utilizan dos tipos de bloques de inversor, ambos de 125 kW: bloque A cada inversor se conectan 9 string, y bloque B se conectan 8 string.

Regulador general de planta a 700 kW.

Centro de Seccionamiento, protección y medida: Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta, instalado sobre el suelo su cimentación.

- Propiedad de PFV Zahumaos: Transformador interior de 875 kVA. Relación de transformación: 15.000 / 800 V. Celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático, celda de medida.

- A ceder a Edistribución Redes Digitales: Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente, 2 celdas de línea con interruptor para entrada y salida de línea y celda de protección para SS.AA 630 A.

b) Evacuación.

Salida del CS con línea subterránea de MT 15 kV, longitud 75 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, y entronque con la línea aérea de MT 15 KV "Vivel_Rio", de SET Calamocha, a ceder a Edistribución Redes Digitales.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones vendrá determinado por lo indicado en el artículo 28.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente Resolución.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.



1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

1.5 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.6 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.7 Inspección inicial por Organismo de Control.

1.8 Justificación del cumplimiento del reglamento UE 2016/631.

1.9 Copia del resguardo de aval de desmantelamiento.

1.10 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 16 de septiembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.